

MIN - Solicitud de tarjeta de tacógrafo digital de CENTRO DE ENSAYO: Primera emisión. (2877 / SIA: 211171)

Organismo

Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio

Estado

Abierto

Plazo de solicitud

Abierto

INFORMACIÓN BÁSICA

¿QUÉ ES Y PARA QUÉ SIRVE?

Identifica al titular y permite activar, probar y calibrar el Tacógrafo, así como transferir datos registrados en el mismo.

NOTA: Sin una tarjeta de centro de ensayo no se podrán activar y calibrar tacógrafos.

INTERESADOS

Todos aquellos centros previamente autorizados por la Conselleria competente en materia de Industria.

NOTA: un técnico de centro de ensayo no podrá poseer una tarjeta de centro de ensayo y otra de empresa; o una tarjeta de centro de ensayo y otra de conductor. Podrá poseer varias tarjetas de centro de ensayo.

OBSERVACIONES

*** TACÓGRAFO DIGITAL**

El tacógrafo digital o aparato de control, es un aparato destinado a ser instalado en vehículos dedicados al transporte por carretera, con la finalidad de indicar, registrar y almacenar, automática o semiautomáticamente, datos referentes a la marcha de dichos vehículos y de determinados tiempos de trabajo de sus conductores. Sus características, funciones, condiciones de fabricación, funcionamiento, homologación, instalación, verificaciones, controles y reparaciones, se encuentran recogidos en el anexo I B del Reglamento (CEE) número 3821/85, del Consejo, de 20 de diciembre de 1985, relativo al aparato de control en el sector de los transportes por carretera.

*** TARJETA DE TACÓGRAFO**

La tarjeta de tacógrafo es una tarjeta inteligente que se utiliza con el aparato de control. Las tarjetas de tacógrafo comunican al aparato de control la identidad (o el grupo de identidad) del titular y permiten la transferencia y el almacenamiento de datos. Sus condiciones de fabricación, funcionamiento, homologación y expedición se encuentran recogidas en el anexo I B del Reglamento (CEE) número 3821/85 citado en el párrafo precedente.

*** CONTENIDO, CARACTERÍSTICAS Y PLAZO DE VALIDEZ DE LAS TARJETAS DE CENTRO DE ENSAYO**

- El contenido y las características de las tarjetas de centro de ensayo, cuya validez será de un año, es el que al efecto se encuentra establecido en el apartado IV del anexo I B del Reglamento (CEE) número 3821/85.

- Cuando se produzca la retirada o suspensión de una autorización de centro de ensayo, la inhabilitación del responsable técnico o de alguno de sus técnicos o dejen éstos de prestar servicio en el centro, o se cese en la actividad por cualquier causa, las tarjetas deberán ser devueltas al órgano que las emitió.

NORMATIVA GENERAL

· [Normativa] Reglamento (CEE) nº 3821/85, del Consejo, de 20 de diciembre de 1985, relativo al aparato de

control en el sector de los transportes por carretera (DOUE n. 370 de 31/12/85) .

· [Normativa] Reglamento (CE) nº 2135/98, del Consejo, de 24 de septiembre de 1998, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3821/85 relativo al aparato de control en el sector de los transportes por carretera y la Directiva 88/599/CEE relativa a la aplicación de los reglamentos (CEE) nums. 3820/85 y 3821/85 (DOUE n. 274 de 9/10/98) .

· [Normativa] Orden FOM/1190/2005, de 25 de abril, por la que se regula la implantación del tacógrafo digital (BOE nº 105, de 3/05/05).

ENLACES

· [Normativa] Consulte el estado de tramitación seleccionando desde este enlace la Comunitat Valenciana.

https://sede.fomento.gob.es/tctaco/servlet/ServletController?modulo=consulta&accion=sel_comu&lang=es&estilo=default

DUDAS SOBRE LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA

Dudas del trámite

· [Formulario de consulta](#)

Problemas informáticos

· [Formulario de consulta](#)

SOLICITUD

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Durante todo el año.

FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN

ADVERTENCIAS DE CARÁCTER GENERAL

Junto con la cumplimentación electrónica del formulario de solicitud se deberán anexar copias digitalizadas de los documentos requeridos. Conforme a lo dispuesto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Conforme al artículo 51.3 de la LOTT, el Servicio Territorial de Transporte consultará, a través de la aplicación que permite la tramitación y el mantenimiento de las autorizaciones de transporte por carretera, la información de Registros de otros organismos (Dirección General de Tráfico, Tesorería General de la Seguridad Social, Registro Mercantil y demás registros públicos), que resulte estrictamente necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento, visado o modificación de los títulos que habilitan para el ejercicio de las actividades y profesiones reguladas en la citada ley o en las normas dictadas para su ejecución y desarrollo.

Junto con la solicitud, se aportará la siguiente DOCUMENTACIÓN:

a) CIF / NIF centro técnico

b) Justificante tasas abonadas

c) Autorización expedida por el órgano competente en materia de industria de la comunidad autónoma en que esté ubicado el taller o centro.

d) Mandato de representación acreditado, si se hace mediante representante o gestoría la presentación o recogida de la tarjeta (1) .

(1): MANDATO DE REPRESENTACION : Documento firmado por el titular del centro técnico que faculta a la gestoría o representante a actuar en su nombre.

e) Certificado de formación del responsable técnico o técnico (este requisito no será necesario cuando los solicitantes limiten su actividad a la instalación y activación del tacógrafo digital).

TASAS

El importe actual de la tasa es:

A 09: Expedición de las tarjetas de tacógrafo digital: 32,47 euros (por tarjeta).

FORMAS DE PAGO, IMPORTES Y MODELOS:

Tanto las formas de pago como los importes y los modelos de tasa se pueden descargar desde la dirección de Internet que se indica a continuación:

<https://politicaterritorial.gva.es/es/informacion-general/inf-administrativa/tasas/>

FORMA DE PRESENTACIÓN

Telemática

Este trámite se realiza de forma EXCLUSIVAMENTE telemática.

Para incidencias en las solicitudes de tacógrafo en la página web del Ministerio de Fomento, pueden enviar un correo, junto con un pantallazo del error o problema, a:

taco_stvalencia@gva.es

taco_stalicante@gva.es

taco_stcastellon@gva.es

<https://sede.fomento.gob.es/tctaco/>

ENLACES

· [Normativa] Ver Orden FOM/1190/2005, de 25 de abril

<http://www.boe.es/boe/dias/2005-05-03/pdfs/A15120-15132.pdf>

· Enlace para consultas generales y específicas de transportes por carretera

<https://politicaterritorial.gva.es/es/cita-previa>

· Pago Telemático Genérico

<https://atv.gva.es/es/tributos-pagotelematicogenerico-documentacion>

TRAMITACIÓN

INFORMACIÓN DE TRAMITACIÓN

- Una vez comprobada la adecuación de la documentación presentada por el solicitante a los requisitos mencionados, el órgano competente expedirá la correspondiente tarjeta o tarjetas de centro de ensayo, que se entregarán al solicitante en la oficina emisora o en el domicilio que se hubiera determinado al efecto.

ÓRGANOS TRAMITACIÓN

- Servicio Territorial de Transporte - Alicante
AVDA. AGUILERA, 1
03007 Alacant/Alicante(Alacant/Alicante)
Tel.: 012
Web: <https://mediambient.gva.es/es/>
- Servicio Territorial de Transporte - Valencia
C/ GREGORIO GEA, 27
46009 València(València/Valencia)
Tel.: 012

Fax.: 963426491

Web: <https://mediambient.gva.es/es/>

- Servicio Territorial de Transporte - Castellón

AVDA. DEL MAR, 16

12003 Castelló de la Plana(Castelló/Castellón)

Tel.: 012

Fax.: 964333768

Web: <https://mediambient.gva.es/es/>

RESOLUCIÓN

OBSERVACIONES

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el órgano competente en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

ÓRGANOS RESOLUCIÓN

- Servicio Territorial de Transporte - Alicante

AVDA. AGUILERA, 1

03007 Alacant/Alicante(Alacant/Alicante)

Tel.: 012

Web: <https://mediambient.gva.es/es/>

- Servicio Territorial de Transporte - Valencia

C/ GREGORIO GEA, 27

46009 València(València/Valencia)

Tel.: 012

Fax.: 963426491

Web: <https://mediambient.gva.es/es/>

- Servicio Territorial de Transporte - Castellón

AVDA. DEL MAR, 16

12003 Castelló de la Plana(Castelló/Castellón)

Tel.: 012

Fax.: 964333768

Web: <https://mediambient.gva.es/es/>

AGOTA VÍA ADMINISTRATIVA

Sí

SANCIONES

Las establecidas en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de la Jefatura del Estado, sobre ordenación del transporte terrestre (BOE nº 182, de 31/7/87).